



Acuerdo del Consejo Universitario

10 de junio de 2022

Comunicado R-161-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6582, artículo 1, inciso p), celebrada el 5 de abril de 2022.

Nuevo procedimiento para el trámite de proyectos de ley

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA, aprobar el nuevo procedimiento para el trámite de proyectos de ley según se detalla a continuación:

I. OBJETIVO

Definir el procedimiento y mecanismo por parte del Consejo Universitario para analizar y estudiar los proyectos de ley discutidos o consultados por la Asamblea Legislativa a la Universidad de Costa Rica, así como elaborar y emitir el correspondiente criterio de esta casa de enseñanza, con el propósito de enriquecer la discusión sobre la legislación nacional y aportar a la construcción de una sociedad más justa y democrática.

II. DIMENSIONES DE ANÁLISIS PARA LOS PROYECTOS DE LEY

Para analizar un proyecto de ley, sea consultado por la Asamblea Legislativa o por interés de alguno de los miembros del Consejo Universitario, se establecen las siguientes dimensiones:



a) Roces constitucionales

Se consideran roces constitucionales si el proyecto de ley tiene implicaciones en la autonomía, de forma tácita o expresa, en relación con las competencias de la Universidad establecidas por la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. La incidencia puede reflejarse en uno o varios de los siguientes ejes, sin limitarse a ellos: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación del Estado.

b) Interés institucional o nacional

Se valorará de interés institucional o nacional si el propósito del proyecto de ley tiene implicaciones para la institucionalidad costarricense y para el Estado social de derecho por alguna de las siguientes razones: establece o modifica legislación que posea un alcance nacional o esté relacionada con el sistema de educación superior, plantea reformas de carácter constitucional, establece o modifica derechos para la ciudadanía o la población, propone la creación de nuevas instituciones públicas o modifica la organización, estructura y competencias de las existentes; si intenta solventar disyuntivas en materias propias del desarrollo socioeconómico, científico-tecnológico o ambiental, o proviene de una agenda legislativa en contra del Estado social de derecho, o cualquier otro aspecto que pueda afectar el interés institucional, entre otras temáticas de relevancia para una discusión nacional

c) Criterio técnico-especializado

Se solicitará criterio técnico-especializado si el proyecto aborda una temática específica relacionada con el quehacer de alguna unidad académica o de investigación. Las temáticas que abordan estos proyectos pueden estar relacionadas con el establecimiento o modificación de las normas técnico-legales, la creación de asociaciones gremiales y profesionales de alguna de las disciplinas que imparte la Universidad y la creación de políticas institucionales especializadas, todas ellas relacionadas con las áreas del saber científico, humanístico, artístico y deportivo, pero sin que se llegue a afectar la autonomía universitaria. En caso que se llegue a afectar la autonomía universitaria, el beneficio e interés institucional debe ser superior a la pérdida somera o aceptable de esta, valorando previamente esta circunstancia en casos específicos y con la consulta a personas expertas con vínculo con la Universidad, así como sus alcances en la fase del análisis preliminar.



III. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Para el estudio de los proyectos de ley, se seguirá el siguiente procedimiento:

La recepción: El proceso se inicia una vez recibida la solicitud de criterio institucional remitida por la Rectoría.

Trámite inicial y apertura del caso: La Unidad de Estudios revisará los antecedentes del proyecto, creará el caso para estudio y, mediante la Dirección, solicitará el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria, cuando se considere necesario.

En paralelo, la Unidad de Estudios realizará un análisis preliminar de los proyectos ingresados y aportará una recomendación sobre las instancias a las que se les solicitará criterio especializado o si corresponde tramitarlo por medio de una comisión especial.

La Dirección del Consejo Universitario, en conjunto con una comisión *ad hoc* cuando así lo considere pertinente, definirá las instancias universitarias a las que se solicitará criterio respecto a los proyectos de ley. Las instancias consultadas contarán con un periodo de 8 días hábiles para remitir el criterio correspondiente, excepto para proyectos en los que exista urgencia, en cuyo caso el plazo será menor y será definido y comunicado por la Dirección.

Los proyectos de ley, antes de ser conocidos por el plenario, serán analizados por una persona miembro del Consejo Universitario en conjunto con la persona asesora de la Unidad de Estudios.

Trámite rápido: Cuando la Dirección del Consejo Universitario determine que algún proyecto requiere de atención prioritaria, podrá gestionar la propuesta correspondiente en forma urgente para su remisión a la Asamblea Legislativa. También podrá archivar de oficio aquellos proyectos de ley que se encuentren en trámite pero que han sido dictaminados negativamente o archivados en la Asamblea Legislativa. En este caso, si existe una comisión designada para analizar el proyecto, se procederá al archivo solo con la aprobación de la persona que coordina dicha comisión.

Análisis y trámite del proyecto: La Unidad de Estudios analizará el caso y elaborará la Propuesta de Dirección que podrá incluir uno o más proyectos de ley, según se



Comunicado R-161-2022

Página 4 de 5

requiera. Esta será presentada al plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

En todos los casos deberá mantenerse un formato de dictamen uniforme (véase en anexo, el formato estándar de dictamen y el detalle de cada apartado), salvo casos muy particulares que, por la importancia institucional, requieran la inclusión de otros apartados.

IV. ASPECTOS GENERALES

La Unidad de Estudios informará a la Dirección del Consejo Universitario sobre el estado del trámite legislativo de los proyectos de ley listos para ser conocidos por el plenario del Órgano Colegiado, con especial atención y seguimiento de aquellos con carácter de urgencia institucional.

El plenario del Consejo Universitario conocerá el análisis de los proyectos de ley por medio de propuestas de Dirección o por dictámenes de comisiones especiales y, una vez aprobados en firme, se comunicarán a la Rectoría para que sean remitidos a la Asamblea Legislativa.

Cuando un proyecto roza la autonomía universitaria, aun cuando este haya sido archivado por la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario deberá remitir el criterio institucional para que conste en el expediente legislativo.

La Unidad de Estudios dará seguimiento al avance y trámite legislativo (pulso o discusión en el Congreso) de cada proyecto asignado hasta que se comunique el respectivo criterio institucional. Para aquellos proyectos que tengan una afectación importante o incidan fuertemente en la autonomía universitaria, el Consejo Universitario, en coordinación con la Rectoría, podrá dar seguimiento hasta su finalización en la Asamblea Legislativa.

La lista actualizada de proyectos de ley en estudio se colocará en el sitio web del Consejo Universitario; además, se coordinará con la Rectoría un registro anticipado sobre los proyectos que se analizan en la Asamblea Legislativa, que tengan afectación importante para la Universidad y que serán consultados a la Universidad.



Comunicado R-161-2022

Página 5 de 5

V. RESPONSABILIDADES Y ACATAMIENTO

Es responsabilidad de las personas miembros del Órgano Colegiado y el personal universitario que intervenga en el trámite de proyectos de ley conocer, acatar y aplicar este procedimiento.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario Académico, Rectoría
M.Sc. Pablo Morales Rivera, asesor, Rectoría
Bach. Erika Henchoz Castro, Rectoría
Archivo